

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

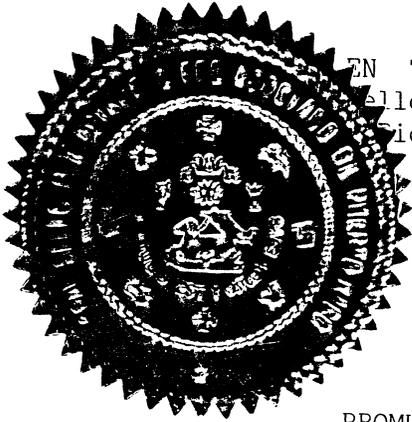
BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 5129 B

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO SOBRE TRASPASO DE PROPIEDAD
ESTATAL A LA AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

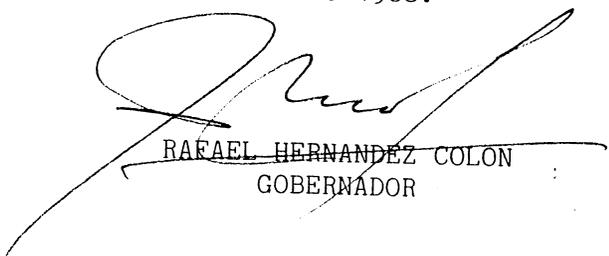
- POR CUANTO: La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico fue creada en virtud de la Ley Número 25 del 6 de mayo de 1974.
- POR CUANTO: La Ley Número 7 del 21 de enero de 1987 autoriza a la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico a crear una corporación subsidiaria conocida como la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para operar las facilidades de Radio y Televisión del Pueblo de Puerto Rico.
- POR CUANTO: La Sección Número 6 de la citada Ley Número 7, autoriza a transferir a la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico todas las instalaciones, propiedades, récords y equipos que estén utilizándose o que hayan sido asignados para utilizarse por el Departamento de Instrucción Pública o por cualquier otra entidad gubernamental con relación a servicios de Radio y Televisión Pública.
- POR CUANTO: La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico amparándose en la Ley Número 7 del 21 de enero de 1987 y en la Ley Número 95 del 18 de abril de 1952, ha solicitado se le traspase gratuitamente la parcela de terreno que más adelante se describe, con el propósito de operar, según lo dispuesto en la ley, las facilidades de Radio y Televisión del Pueblo de Puerto Rico.
- POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico es dueño del siguiente inmueble:
- "RUSTICA: Parcela de terreno en forma triangular en el Barrio Bairoa de Aguas Buenas, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos cuerdas a segregarse de una finca de mayor cabida propiedad del Sr. Dámaso García López, y en lindes: por el NORTE, con la Carretera Municipal La Mesa, en camino vecinal y terrenos de Miguel Cabret y por el SUR, ESTE y OESTE, con terrenos de la finca principal de la cual se segrega."
- POR CUANTO: La finca antes descrita consta inscrita al folio Ciento Uno (101) del tomo Sesenta y Nueve (69) de Aguas Buenas, finca número Tres Mil Trescientos Diecinueve (3,319), inscripción primera. Libre de cargas y gravámenes.
- POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico entiende que resulta beneficioso y que conforme a lo establecido en la Ley Número 7 del 21 de enero de 1987, procede se lleve a cabo el traspaso de la parcela descrita, para que se lleven a cabo los fines y propósitos descritos en la referida ley.
- POR TANTO: YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la ley, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas, transferirá a la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, libre de costo

alguno, la propiedad que aparece descrita en el quinto POR CUANTO anterior.

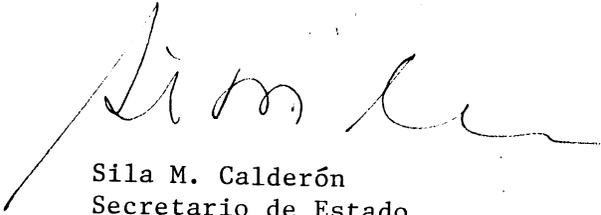
2. La Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico continuará utilizando la propiedad para los fines y propósitos establecidos en la Ley Número 7.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 29 de junio de 1988.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

PROMULGADA de acuerdo con la Ley, hoy día 29 de junio de 1988.


Sila M. Calderón
Secretario de Estado